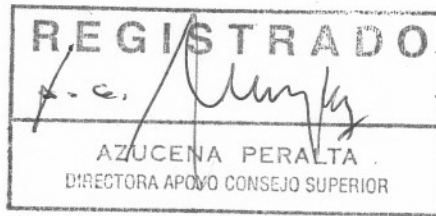




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA N° 996 REFERIDO A LA  
CARRERA INGENIERIA INDUSTRIAL

Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la ordenanza N° 996 que aprueba un nuevo diseño de la carrera Ingeniería Industrial con puesta en vigencia a partir del ciclo lectivo 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada ordenanza por el artículo 3º se derogaron las ordenanzas que regulaban la carrera según plan 95.

Que actualmente hay alumnos que continúan cursando la carrera por el plan de estudios 95 por lo cual, a efectos de evitar dificultades de vigencia, es conveniente no derogar las ordenanzas correspondientes.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja subsanar la situación planteada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Ordenanza N° 996.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1054.

Mgtr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR